

Reglamento Operativo - Programas sectoriales y/o territoriales de innovación

Art. 1. Objetivo. El objetivo de este subcomponente es apoyar las demandas desde grupos de empresas organizadas, para colaborar en la solución de problemas de base tecnológica compartidos dentro del grupo, y que impiden su desarrollo competitivo.

Art. 2. Beneficiarios. Podrán solicitar financiamiento con cargo a este subcomponente grupos sectoriales y/o territoriales de empresas radicadas en el país, que demuestren un grado efectivo de organización colectiva.

Art. 3. Descripción general del tipo de programa a financiar. Este subcomponente financiará programas sectoriales y/o territoriales que se planteen como objetivo la identificación de cuellos de botella y posibles medidas de superación de los mismos.

Art. 4. Condiciones de financiamiento. Los programas tendrán un cofinanciamiento de hasta el 80% del costo total del mismo. El 20% restante será aportado por el beneficiario. El monto máximo a ser aportado por la ANII podrá ascender a U\$S 20.000 (veinte mil dólares).

Los beneficiarios tendrán un plazo máximo de 1 (un) año para ejecutar el programa, completando la totalidad de las actividades previstas y cumplir con el cierre técnico y financiero de los mismos.

Art. 5. Otros Recursos. El responsable del programa deberá presentar una declaración jurada en la que se establezca si el mismo cuenta con otros recursos para el financiamiento de las actividades propuestas. La información presentada, debidamente procesada, ingresará a un registro de beneficiarios de programas de fondos públicos.

Art. 6. Rubros Financiados. Se financiarán los siguientes rubros: contratación de consultorías (para la elaboración de planes estratégicos, estudios prospectivos sectoriales, entre otros), cursos breves en el exterior (menores a 2 meses), misiones tecnológicas, seminarios y talleres sectoriales y/o regionales, actividades vinculadas a la preparación de proyectos financiados en otros componentes.

Art. 7. Rubros no Financiados. No se financiará: la adquisición de vehículos ni de terrenos. Tampoco se financiará el arrendamiento de locales, servicios y materiales no asociados al programa, ni equipamiento productivo.

Art. 8. Presentación de las propuestas.

a. Modalidad. Las solicitudes de financiamiento serán administradas a través de la modalidad de convocatoria.

b. Los postulantes deberán completar el formulario realizado por la ANII para este subcomponente, el que estará disponible on-line.

Art. 9. Contenidos mínimos de las propuestas. En la propuesta deberán incluirse aspectos tales como: objetivo de la solicitud, antecedentes, justificación, recursos humanos vinculados, plan de actividades, entre otros.

Art. 10. Criterios de elegibilidad. A partir de la propuesta se determinará la elegibilidad de acuerdo a los siguientes criterios:

- Grupos de empresas radicadas en la República Oriental del Uruguay
- Empresas formalmente constituidas
- Nivel de organización colectiva del grupo
- Estar al día con sus obligaciones fiscales
- Presentación de un responsable del programa
- Formulario debidamente completado

Art. 11. Evaluación de las propuestas.

a. Una vez cerrada la convocatoria se llevará a cabo un proceso de evaluación que analizará los aspectos técnicos y económico-financieros de la propuesta. Esta evaluación estará a cargo del Comité de Evaluación y Seguimiento de Programas de Innovación (CESPE).

b. Criterios de evaluación técnica:

- Se evalúa el curriculum vitae de los especialistas a ser contratados y su adecuación a la propuesta presentada.
- Se analiza el plan de trabajo y la adecuación del mismo para el logro de los objetivos de la propuesta.
- Se analiza el grado de repercusión del programa en el grupo de empresas, a nivel sectorial y/o regional.

c. Criterios de evaluación económica y financiera:

- Se analiza la adecuación del presupuesto solicitado en función del plan de actividades del programa.
- Se evalúa la disponibilidad de recursos financieros y la solidez financiera por parte del grupo de empresas para la ejecución del programa.

Art. 12. Formalización, desembolsos y seguimiento de los programas.

a. Alcance de los contratos. El contrato deberá contemplar las siguientes cláusulas: antecedentes, objeto, forma de pago, fecha de inicio de ejecución, ejecución financiera, manejo de los fondos, seguimiento del programa, obligaciones del beneficiario, exoneración de responsabilidad, confidencialidad, mora, incumplimiento, comunicaciones y arbitraje.

b. Desembolsos. Se realizará un primer pago del 50% del financiamiento, un segundo pago contra informe aprobado del 40%, y un pago final que ascenderá al 10% restante, contra la aprobación del informe final.



c. Seguimiento. La ANII cumplirá las tareas de seguimiento a través del Ejecutivo de proyecto quien tendrá a su cargo llevar adelante todas las acciones que contribuyan al buen desarrollo del programa.

d. Cierre de los programas. Se elaborará un informe de cierre de programa. Para la elaboración del mismo el Ejecutivo de proyecto a cargo analizará el informe técnico final como asimismo las rendiciones de gastos presentadas por el beneficiario.